



*Ministerio de Justicia  
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,

14 SEP 2009

CIRCULAR DRN° 000020  
SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

REF: Impuesto Sellos. Res.  
DGR 278/09

Me dirijo a ustedes a efectos de comunicarles que la DGR ha dictado la Resolución 278/09 por la cual se reglamenta el art. 7 de la Ley 9917 que exime del Impuesto de Sellos, las transferencias de dominios de automotores usados a favor de comerciantes habitualistas en la compra de los mismos inscriptos en los Registros Seccionales y siempre que dichos vehículos sean destinados a su posterior comercialización.

En consecuencia, y según la cita de la Resolución, los Encargados de los Registros Seccionales no deberán actuar como agentes de percepción del Impuesto de Sellos en las operaciones de transferencias de dominio de automotores usados a favor de comerciantes habitualistas.

A dicho fin, deberán consultar si el comerciante que efectúa el trámite se encuentra inscripto en el Registro de Comerciantes Habitualistas de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS ingresando a la página de la DNRPA y CP - Departamento Registros Nacionales - Asistencia Funcional - Comerciantes Habitualistas.

En tal caso, no se percibirá el Impuesto de Sellos y se deberá imprimir una constancia de la consulta que se adjuntaría a la Solicitud Tipo, sirviendo la misma como constancia de exención del Impuesto de Inscripción.

Saluda ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
mcd

Jefe Depto. Rentas  
RICARDO J. BERGER